

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN
DE LA LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**

**Comité de Titulación de la Licenciatura en Sociología
14 de Abril, 2005**

ÍNDICE DE APARTADOS.

APARTADO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	3
APARTADO SEGUNDO: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	4
APARTADO TERCERO: DEL COMITÉ DE TITULACIÓN	9
APARTADO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN Y ASESORÍA DE TITULACIÓN	10
APARTADO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	11
APARTADO SEXTO: DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	15

APARTADO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que regularán el proceso de titulación en la Licenciatura en Sociología.

Dichos lineamientos pretenden contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal en la Licenciatura en Sociología, valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, así como la demostración de su capacidad para aplicarlos y poseer un criterio profesional propio.

Artículo 2º.

Se designará Pasante a la persona que haya aprobado la totalidad de materias o, en su caso, que haya obtenido la cantidad mínima de créditos para poder optar por la titulación, y que para tal efecto esté establecido en el plan de estudios que cursó el Pasante. El primer Plan de Estudios del Sistema de Créditos de la Licenciatura en Sociología estableció un mínimo de 407, mientras que el actual ha instituido 386.

Artículo 3º.

Son objetivos del proceso de titulación de la Licenciatura en Sociología:

- I. Plantear supuestos o interrogantes sobre las necesidades sociales, materiales, científicas, filosóficas o culturales en el ámbito de la sociología.
- II. Aportar alternativas de solución a problemas de índole social.
- III. Contribuir a la formación de profesionistas críticos y reflexivos que se anticipen y respondan al tratamiento y solución de los problemas propios del ejercicio profesional del sociólogo.

Artículo 4º.

Para obtener el Título Profesional de Licenciado en Sociología, que ofrece el Departamento de Sociología de la División de Estudios Políticos y Sociales de la Universidad de Guadalajara, será necesario que el pasante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado la totalidad de las materias o cubierto el número mínimo de los créditos establecidos en el Plan de Estudios que haya cursado el pasante de la Licenciatura en Sociología.
- II. Acreditar la realización del servicio social.

III. Aprobar los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación elegida.

IV. Más los que la normatividad universitaria establezca.

APARTADO SEGUNDO: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 5º.

Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que ha adquirido a lo largo de su formación los conocimientos, habilidades, destrezas y juicio crítico necesarios para su práctica profesional.

Artículo 6º.

Se reconocen como modalidades de titulación en la Licenciatura en Sociología, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente
- II. Exámenes
- III. Producción de materiales educativos.
- IV. Investigación y estudios de postgrado
- V. Tesis, Tesina e Informes

Artículo 7º.

Serán opciones específicas para la modalidad del Desempeño Académico Sobresaliente, las siguientes:

I.1. Excelencia Académica:

Es la obtención automática del título por haber alcanzado un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), con una asignatura máximo aprobada en período extraordinario.

Artículo 8º.

Serán opciones específicas para la modalidad de Exámenes, las siguientes:

II.1. Examen global teórico:

Es una evaluación relacionada con la formación académica del sociólogo, en la que se deberá sustentar un examen oral o escrito ante un Jurado. Éste constará de seis preguntas sobre áreas generales o conjunto de materias del Plan de Estudios, de un total de doce que el pasante se llevará para preparar.

El estudiante se sujetará al cronograma elaborado por el Departamento de Sociología, el que durante la primera semana de cada tres meses organizará en sus instalaciones la realización del Examen Global Teórico.

La elección de la forma en que se presentarán las respuestas a las preguntas, oral o escrita, la decidirá el alumno al momento de la entrega y una vez elegida, no podrá modificarse.

Para esta opción, cuando el pasante obtenga una calificación reprobatoria en una o más de las áreas que conforman el examen, deberá solicitar un juego diferente al original con la finalidad de presentar una nueva evaluación, sujetándose a las mismas condiciones establecidas para ello y siendo esta segunda oportunidad la última para obtener el grado mediante esta opción.

II.2. Réplica verbal o por escrito:

Es la argumentación oral que realiza el sustentante frente a un jurado, respecto a una investigación documental o de campo, teoría, tema o autor específicos que versará sobre el conjunto de asignaturas que conformaron el currículum que en su momento haya cursado el pasante de Sociología.

Artículo 9º.

Para las modalidades de Producción de Materiales Educativos, serán opciones específicas las siguientes:

III.1. *Guías comentadas o ilustradas:*

Son documentos pedagógicos originales, de carácter orientador, cuyo objetivo será facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje, con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos, para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de un curso o asignatura de la Licenciatura en Sociología o de alguna otra materia relacionada con las ciencias sociales. Éstos pueden ser: textos, guías para prácticas profesionales, manuales, etc. Su extensión no podrá ser menor de treinta cuartillas.

III.2. *Paquete didáctico:*

Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado será un material que tendrá como función principal servir de apoyo didáctico para determinada área de la Sociología o de las ciencias sociales. Por ejemplo audio-visuales, videos, etc.

III.3. *Propuesta pedagógica:*

Es el desarrollo de un proyecto que presentará alguna innovación en el campo pedagógico. Podrá estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, etc. Su extensión deberá ser mínimo de treinta cuartillas.

La presentación de todas las opciones de esta modalidad será ante un Jurado y el sustentante podrá replicar a las observaciones de los miembros del mismo.

Artículo 10º.

Serán opciones específicas para la modalidad de Investigación y Estudios de Postgrado las siguientes:

IV.1. Cursos o créditos de Maestría y Doctorado:

Esta opción implica el haber cursado, en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, por lo menos el 50% de los cursos o créditos de una maestría o doctorado y la presentación de los dos trabajos que el sustentante considere más relevantes. Éstos serán evaluados y dictaminados por especialistas del área o profesores de la licenciatura, que serán designados por el Comité de Titulación.

IV.2. Seminario de titulación:

El sustentante deberá asistir a un curso o seminario de la Licenciatura en Sociología, donde pueda adquirir o reforzar conocimientos de metodología y técnicas específicas de trabajo, que le permitirán la presentación de un producto documental. Dicho producto deberá cumplir con los requisitos de publicación de acuerdo con los criterios de alguna revista especializada en Ciencias Sociales que cuente con Comité Editorial y Arbitraje Nacional o Local.

Esta opción deberá estar dirigida, principalmente, para trabajadores de la Universidad de Guadalajara y para egresados de Planes de Estudio anteriores al vigente.

El Profesor del Curso o Seminario fungirá como Director del trabajo recepcional y el producto de esta opción será evaluado por los sinodales designados para este propósito.

IV.3. Trabajo monográfico de actualización:

Es un trabajo documental, publicado en una revista especializada con arbitraje y

reconocimiento nacional o como capítulo de libro. Éste deberá contener aportaciones tendientes a la actualización de materiales y métodos implementados en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Sociología. El trabajo será evaluado y dictaminado por especialistas del área correspondiente, a solicitud del Comité de Titulación, quienes fungirán como jurado.

Los dictaminadores de los trabajos deberán tomar en cuenta los siguientes criterios a fin de emitir una calificación:

- a. Cumplimiento de los objetivos del texto,
- b. Claridad en la exposición,
- c. Coherencia interna,
- d. Pertinencia y lógica de la argumentación,
- e. Dominio del tema y
- f. Utilización y pertinencia de las fuentes.

Artículo 11º.

Para las modalidades de Tesis, Tesina e Informes, serán opciones específicas las siguientes:

V.1. Tesis:

Esta opción consiste en un trabajo escrito producto de la investigación teórica o de campo, realizada con rigor metodológico y diversidad de fuentes, pudiendo abordar temas y propuestas originales del conocimiento, o bien, ampliar, perfeccionar, cuestionar o aplicar el conocimiento existente en el área de la sociología. Su extensión será de sesenta y una cuartillas como mínimo, en caso de que sea producto de más de un estudiante, los criterios de calidad deberán ser aplicados con mayor rigor.

V.2. Tesina

:

Consiste en un trabajo monográfico, producto de una investigación documental, en el que el egresado tendrá que seleccionar, organizar, integrar y analizar críticamente la información actualizada que le permita dar solución a un problema planteado acerca de un tema específico de la Sociología. Su extensión deberá ubicarse entre un rango de cuarenta y cinco a sesenta cuartillas.

V.3. Informe de prácticas profesionales:

Es la presentación de un informe escrito (mínimo de cuarenta y cinco cuartillas) sobre la experiencia profesional del egresado, mediante el cual demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículum de la Licenciatura en Sociología.

V.4. Informe del servicio social:

Es la presentación de un informe escrito (mínimo de cuarenta y cinco cuartillas) que describe las actividades y resultados obtenidos en la realización del servicio social. Debe mostrar los aprendizajes, su realización y su vinculación con los conocimientos adquiridos durante su formación académica, ser congruente con éstos, contribuir al análisis y solución de una problemática social, mostrar calidad académica y contribuir al desarrollo de la capacidad profesional del sustentante.

La presentación de todas las opciones de esta modalidad será ante un jurado y el sustentante podrá replicar a las observaciones de los miembros del mismo.

Artículo 12º.

Los productos de las modalidades de titulación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. En el caso de tesis:

- a) La presentación del tema
- b) Referencias teórico-conceptuales
- c) La metodología adecuada al tema
- d) Instrumentos y técnicas pertinentes
- e) El desarrollo del tema y su análisis
- f) Conclusiones y, en su caso, las recomendaciones pertinentes
- g) La bibliografía consultada

II. En el caso de los materiales educativos, se requerirá presentar:

- a) La justificación del recurso de que se trate, elaborada exclusivamente por el sustentante para la finalidad de su titulación.
- b) La fundamentación teórico-disciplinar.
- c) La descripción de la metodología utilizada en su elaboración.
- d) La presentación del recurso.
- e) Si se trata de audiovisuales o videos, también el guión del mismo.
- f) Bibliografía consultada.

III. En el caso de informes y tesinas:

- a) Problemática tratada
- b) Objetivo(s)
- c) Fundamentación teórica
- d) Metodología empleada
- e) Técnicas utilizadas
- f) Conclusiones
- g) Bibliografía consultada

Artículo 13º.

Los trabajos de titulación serán elaborados de manera individual excepto la Tesis, que podrá ser formulada por un equipo, con un máximo de tres integrantes, según el tema de investigación, aunque su defensa será siempre individual y bajo los requisitos explicitados en el Artículo 11, punto V.1. En caso de contar con una petición para trabajar en equipo, para cualquiera de las otras modalidades, el Comité de Titulación emitirá una resolución al respecto.

En aquellos casos donde la temática, o la metodología, requieran la participación de alumnos de dos o más carreras, se deberá contar con la aprobación de los Jefes de Departamento o los Coordinadores de Docencia de las dependencias involucradas.

Artículo 14º.

El Departamento de Sociología impulsará la titulación de sus pasantes mediante programas institucionales de investigación, con el apoyo de profesores-investigadores, quienes podrán fungir en calidad de Directores y/o Asesores.

APARTADO TERCERO: DEL COMITÉ DE TITULACIÓN**Artículo 15º.**

El Comité de Titulación del Departamento de Sociología estará formado por:

- I. El Coordinador de Carrera del Departamento de Sociología, quien fungirá como Presidente; y
- II. Cuatro miembros mínimo del Departamento de Sociología o del CUCSH.
- III. Algunos invitados, que el Comité en su conjunto decida que su función es vital para apoyar el proceso de titulación. Tendrán las mismas obligaciones y derechos que el resto de los integrantes del Comité.

Artículo 16º.

Son funciones y atribuciones del Comité de Titulación del Departamento de Sociología:

- I. Aceptar y proponer temas de trabajos de titulación, así como designar Directores y Asesores de los mismos.
- II. Llevar el control administrativo del proceso de titulación, en la persona de su Presidente.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de

titulación.

- IV. Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación.
- V. Profesionalizar el trabajo académico de la dirección y asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinar de los directores y asesores.
- VI. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de la carrera.
- VII. Contribuir al establecimiento de estrategias académico-administrativas que hagan viable el proceso de titulación.
- VIII. Promover, y en su caso participar en estudios sobre eficiencia terminal.
- IX. Sancionar la originalidad de los trabajos de titulación. En caso de certificar el plagio de algún producto, promover la expulsión definitiva del sustentante.

Artículo 17º.

Para ser integrante del Comité de Titulación del Departamento de Sociología, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico del Departamento de Sociología o del CUCSH.
- II. Tener como mínimo tres años de antigüedad al servicio de la Universidad.
- III. Poseer, cuando menos, título de maestría.

Artículo 18º.

Los profesores integrantes del Comité de Titulación serán designados por el Presidente, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados para desempeñarse en el mismo cargo hasta en tres ocasiones, de manera consecutiva.

El desempeño de los profesores en el Comité de Titulación será reconocido por el Jefe del Departamento de Sociología, en los términos de la normatividad vigente.

Artículo 19º.

El Comité de Titulación se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

APARTADO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN Y ASESORÍA DE TITULACIÓN

Artículo 20º.

El Director y el Asesor de Titulación serán nombrados por el Comité de Titulación, pudiendo el sustentante sugerir los nombres de académicos que deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de una institución de educación superior y tener como mínimo un año de antigüedad, en la dependencia de adscripción.
- II. Poseer, cuando menos, título de licenciatura.
- III. Tener formación o experiencia acorde con el tema del trabajo de titulación.

Artículo 21º.

El Director de Titulación, en su calidad de principal colaborador académico del trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Ayudar al estudiante en la elaboración de su proyecto, así como evaluarlo y aprobarlo para su presentación ante el Comité, por lo que deberá avalar con su firma el oficio en el que el estudiante realice su petición.
- II. Dirigir el proceso académico general de la elaboración del trabajo de titulación, para lo cual apoyará al pasante con las orientaciones metodológicas, teóricas y de estilo que sean necesarias.
- III. Revisar los avances y la versión final del trabajo de Titulación.
- IV. Revisar y aprobar la versión final del trabajo de Titulación emitiendo su aprobación, por escrito, dirigida al Comité de Titulación de la Licenciatura.

Artículo 22º.

El Asesor de Titulación, quien será nombrado manera opcional de acuerdo a las necesidades del estudiante, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar y asesorar metodológica y/o técnicamente a los estudiantes sobre algún tema particular, según las necesidades de ellos y estableciendo condiciones mínimas de espacio, tiempo y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración del trabajo de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del

trabajo de titulación, según los objetivos señalados en la modalidad elegida.

APARTADO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 23º.

Para iniciar los trámites de titulación, los estudiantes deberán turnar un oficio dirigido al Coordinador de Carrera, en su calidad de Presidente del Comité de Titulación, con el propósito de que queden inscritos el tema, la modalidad y el Director del trabajo recepcional. El Director de Tesis deberá signar está solicitud, avalando el proyecto y aceptando la dirección. El pasante adjuntará a ésta seis copias del proyecto del trabajo de titulación, para el caso de los exámenes sólo se solicitará fecha para el mismo, especificando la modalidad del examen. En caso de que el pasante no sugiera a su Asesor, entonces el Comité será el encargado de asignárselo.

Artículo 24º.

Después del registro y aprobación de la solicitud con la modalidad específica prevista en los artículos 9º, 10º y 11º de este documento, se establece un plazo máximo de un año para que el sustentante obtenga su grado.

Artículo 25º.

Los pasantes tendrán derecho a solicitar al Comité de Titulación se prorroguen los plazos establecidos en el Artículo 26º de este Reglamento por una sola vez. Las prórrogas se concederán por la mitad de los plazos establecidos para cada una de las modalidades. En caso de no cumplir con los plazos establecidos, el pasante deberá cambiar su opción de titulación

Artículo 26º.

En caso de suspensión del trabajo recepcional por causas ajenas al sustentante, se le proporcionará una nueva fecha a criterio del Presidente del Comité de Titulación.

Artículo 27º.

El proyecto del trabajo recepcional deberá ser entregado, en cinco copias, y aprobado treinta días antes de la presentación de la modalidad y contendrá los siguientes elementos:

I. Para la tesis:

- a) Presentación y justificación del tema
- b) Delimitación del problema

- c) Antecedentes del tema o estado de la cuestión
- d) Objetivos del trabajo
- e) Preguntas rectoras o planteamiento de hipótesis (si fuera el caso)
- f) Metodología a utilizar
- g) Capitulado preliminar o índice tentativo
- h) Bibliografía a consultar
- i) Cronograma de actividades

II. Para las tesinas, informes y producción de recursos educativos:

- a) Problema en cuestión
- b) Objetivo(s)
- c) Fundamentación y justificación
- d) Metodología
- e) Técnicas a utilizar
- f) Bibliografía a consultar
- g) Cronograma de actividades

Artículo 28º.

Aprobada la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el Comité de Titulación llevará a cabo el registro de ambos, designando o aceptando al Director y al Asesor del mismo.

Para el caso de los exámenes también se asignará un Tutor y/o Asesores para que guíen al pasante en la preparación de esta modalidad; de la misma manera se establecerá la fecha y se designarán los miembros del Jurado.

Las propuestas para los trabajos recepcionales podrán ser recibidas desde que el estudiante esté cursando el quinto ciclo, o que haya cursado 206 créditos.

Artículo 29º.

Una vez registrado el tema del trabajo de titulación, sólo podrá ser cambiado a solicitud por escrito del interesado, con la aprobación del Comité de Titulación del Departamento de Sociología, después de ser evaluado el nuevo proyecto.

Artículo 30º.

El sustentante deberá reunirse de manera constante con su Director y Asesor de Titulación, a fin de revisar el avance del trabajo.

Artículo 31º.

El sustentante deberá informar personalmente a su Director de Titulación, de acuerdo con el cronograma, sobre sus avances en el trabajo, así como las actividades realizadas según sus indicaciones. En caso de no observar lo anterior, el Director tendrá el derecho de suspender sus funciones como tales, dando aviso por escrito al Comité de Titulación, argumentando sus razones.

Artículo 32º.

El sustentante podrá solicitar cambio de Director o Asesor, mediando un motivo pertinente. Dicha solicitud será valorada por el Comité de Titulación, el que hará saber su resolución por escrito al interesado, encargándose, además, de arbitrar esta situación.

Artículo 33º.

Sólo tendrán derecho a presentar evaluaciones profesionales, quienes tengan la calidad de pasantes que avalen con constancia de estudios con calificaciones, una vez acreditados los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud de exámenes dirigida al Presidente del Comité de Titulación.
- II. Adjuntar a la anterior, la constancia que acredite el haber cumplido satisfactoriamente el servicio social, así como la constancia de no adeudo a la Universidad de Guadalajara y 2 fotografías tipo estudio, tamaño credencial y en blanco y negro.
- III. Cubrir el arancel correspondiente.
- IV. Para el caso de las modalidades contenidas en los apartados III, IV y V, establecidas en el Artículo 6º del presente reglamento, deberán entregarse 7 tantos del trabajo.

Artículo 34º.

Cuando las modalidades de titulación requieran la integración de un Jurado, éste será nombrado por el Comité de Titulación y estará integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales como mínimo, además de un suplente.

El pasante podrá recusar con causa a cualquiera de los sinodales. Las causas de recusación de cualquiera de ellos, se pondrán a consideración del Comité de Titulación, por escrito, y éste determinará su procedencia.

Artículo 35º.

El Comité de Titulación, deberá notificar por escrito a los profesores seleccionados, cuando menos quince días antes de la fecha establecida para la presentación y defensa de las modalidades de Titulación III, IV y V del artículo 6º.

Artículo 36º.

Para poder ser designado Miembro del Jurado, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de alguna Institución de Educación Superior y contar con antigüedad mínima de un año.
- II. Poseer, cuando menos, título de licenciatura.
- III. En el caso del Presidente del Jurado, el nombrado deberá ser miembro del personal académico de la Universidad de Guadalajara. No podrá fungir como Presidente el Director.
- IV. El sustentante podrá sugerir hasta 3 sinodales.

Artículo 37º.

Los miembros del Jurado podrán declinar su designación como sinodales de los exámenes profesionales presentando su excusa por escrito, siempre y cuando medie una razón justificada, la cual deberá hacer de su conocimiento al Comité de Titulación del Departamento de Sociología, por lo menos, con ocho días hábiles de anticipación a la fecha del examen.

Artículo 38º.

El sinodal que funja como Secretario del Jurado, asentará en el libro y acta correspondientes, las anotaciones siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación.
- II. Los nombres de los sinodales que integraron el Jurado
- III. La modalidad y el tema de titulación
- IV. El nombre del pasante.
- V. La calificación que se reportó del trabajo o modalidad de titulación.
- VI. La toma de protesta al sustentante.
- VII. La firma del sustentante.
- VIII. Firma del Acta por los miembros del Jurado.

Artículo 39º.

Concluida la evaluación, el Jurado sesionará en privado y emitirá su dictamen. La decisión del Jurado será inapelable.

Artículo 40º.

El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación, en cualquier modalidad y

opción, sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido seis meses a partir de su celebración. Este artículo no contempla la aplicación de los exámenes establecidos en el Artículo 8º de este Reglamento.

APARTADO SEXTO: DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 41º.

La presentación del trabajo escrito deberá reunir las siguientes condiciones:

La portada y la portadilla, impresa en forma igual, con los siguientes datos:

1. Encabezado

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DIVISION DE ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA

2. Escudo de la Universidad

3. Modalidad de titulación y título del Trabajo

4. La leyenda "Trabajo Recepcional que para obtener el Título de Licenciado en Sociología presenta"

5. Nombre del pasante

6. Guadalajara, Jalisco, mes y año.

En el interior,

1. El índice o contenido con la relación de los capítulos y las partes en que éstos se encuentran divididos.

2. La introducción, donde se presenta el proyecto de investigación que dio origen al trabajo. Si el proyecto se redactó en futuro, ahora se redacta de nuevo, en pasado y se señalan los aspectos que no pudieron ser llevados a cabo.

3. El cuerpo de capítulos, numerados (en romano) del I en adelante, deberán presentarse siguiendo un orden lógico y coherente.

4. Las conclusiones, donde se presentan los resultados a que llegó el pasante, sus aportaciones en el campo y las sugerencias que pueda hacer para futuros trabajos.

5. La bibliografía, ordenada alfabéticamente por apellido de autor, seguida del año de publicación (en caso de tener dos o más publicaciones el propio autor en un mismo año se señalará con letras del alfabeto en minúsculas). Después, se coloca el título en negritas, enseguida el lugar de edición y, por último, la editorial. Por ejemplo:

Rangel Guerra, Alfonso (1983). La Educación Superior en México, México, COLMEX.

Elliott, Philip (1974). Sociología de las Profesiones, Madrid, Tecnos.

6. Las referencias bibliográficas se harán citando entre paréntesis el apellido del autor, dos puntos y seguido, año de la publicación y número(s) de página(s). Por ejemplo:

(Pisani y Tovar: 1985, p.44)

(De Ibarrola: 1989, p.20)

7. La paginación, con números arábigos, comienza con la primera hoja del capítulo I, las hojas anteriores que contienen la portada del trabajo, las dedicatorias y la tabla de contenido, se pagan con números romanos. El número de página se coloca en el margen superior derecho o al centro. En la hoja en que empieza capítulo no se escribe número, aunque sí se cuenta.

8. La escritura se realizará en letra *Arial* o *Times New Roman*, tamaño número 12, en cuartillas de veintiocho renglones de sesenta y cinco golpes cada uno, a doble espacio, dejando un espacio vacío extra después de un título de capítulo o subcapítulo.

Artículo 42º.

Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, lo resolverá el Comité de Titulación.

Guadalajara, Jalisco a 14 de Abril de 2005.